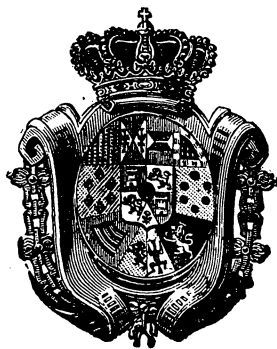


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	250
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Dirección de Correos.

S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que se establezca por medio de vapores un correo semanal entre Cádiz y Canarias, y otro que ponga en comunicación á dichas islas entre sí, procediéndose al efecto en actos separados á la oportuna subasta, bajo los adjuntos pliegos de condiciones que hará V. S. publicar en el *Boletín oficial* de esa provincia.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1849.—San Luis.—Sres. Jefes políticos de Barcelona, Cádiz y Málaga.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conducción de la correspondencia desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife y Gran Canaria.

1.º El contratista se obligará á conducir por espacio de dos años la correspondencia y periódicos una vez á la semana desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife y viceversa, ó bien desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife y Gran Canaria, y desde Gran Canaria á Santa Cruz de Tenerife y Cádiz tambien semanalmente, empleando al efecto barcos de vapor cuya fuerza no baje de 150 caballos.

2.º Dichos barcos de vapor no podrán hacer mas escalas que las que el Gobierno disponga ó autorice.

3.º Los dias de cada semana en que deben salir las expediciones, asi de Cádiz como de Santa Cruz de Tenerife, y de la Gran Canaria en su caso, los fijará el Gobierno oportunamente.

4.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar antes en el Gobierno político respectivo la cantidad de 40,000 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la deuda del Estado al precio de cotización en la plaza, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos la del mejor postor, en cada uno de los puntos en que se verifique la subasta, que quedará retenida hasta la resolución del Gobierno. Hecha por el Gobierno la adjudicación, se devolverán los depósitos retenidos, menos el correspondiente al licitador que quede con la contrata, que servirá de fianza hasta la terminación de aquella.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se comprometa á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de remate.

6.º A cada proposición acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

7.º Para extender las proposiciones se observará una de las dos fórmulas siguientes:

Primera. Me obligo á desempeñar la conducción de la correspondencia y periódicos en buques de vapor de la fuerza de 150 caballos lo menos desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife una vez á la semana, y desde Santa Cruz de Tenerife á Cádiz, tambien una vez á la semana, bajo las condiciones aprobadas por S. M., por el precio de..... reales anuales.

Segunda. Me obligo á desempeñar la conducción de la correspondencia y periódicos en buques de vapor de la fuerza de 150 caballos lo menos desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife y Gran Canaria una vez á la semana, y desde Gran Canaria á Santa Cruz de Tenerife y Cádiz, tambien una vez á la semana, bajo las condiciones aprobadas por S. M., por el precio de..... reales anuales.

8.º Toda proposición que no se halle redactada de alguno de los dos modos expresados, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

9.º La subasta tendrá lugar el dia 31 de Enero de 1850 ante los Jefes políticos de las provincias de Cádiz, Málaga y

Barcelona, asistidos de los respectivos Administradores principales de Correos.

10.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá acta del remate, la que se remitirá por el primer correo con el expediente al Gobierno.

11.º Hecha la adjudicación por el Gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, y á los tres meses despues que se comunique al contratista la adjudicación principiará el servicio.

12.º El contratista perderá la fianza, y el Gobierno quedará libre de todo compromiso si por culpa de aquel no empezase el servicio en el plazo estipulado en la condicion anterior.

13.º Los pagos se harán al contratista en la administración principal de Correos de Cádiz por trimestres vencidos.

14.º Siempre que el contratista no tenga dispuesto el vapor necesario en los dias marcados para la salida del correo, el Administrador del ramo fletará un buque que conduzca la correspondencia. El importe del flete se abonará de la fianza, la cual se completará en el primer pago que haya de hacerse, entregándolo de menos al contratista. A la tercera falta de esta especie que cometa el contratista en un año quedará el Gobierno facultado para rescindir la contrata, y aquel perderá el importe de la fianza.

15.º Serán de cuenta del contratista los gastos de la escritura y de dos copias de esta, una para la Dirección de Correos y otra para la de Contabilidad.

Madrid 22 de Noviembre de 1849.—San Luis.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conducción de la correspondencia de las islas Canarias entre sí.

1.º El contratista se obliga á conducir por espacio de dos años la correspondencia y periódicos una vez á la semana desde la isla de Palma á la del Hierro, la Gomera, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote y viceversa, empleando al efecto barcos de vapor cuya fuerza no baje de 60 caballos.

2.º Dichos barcos de vapor no podrán hacer mas escalas que las que el Gobierno disponga ó autorice.

3.º Los dias y horas en que han de salir las expediciones los fijará el Gobierno oportunamente.

4.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar antes en el Gobierno político respectivo la cantidad de 40,000 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la deuda del Estado al precio de cotización en la plaza, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos la del mejor postor, en cada uno de los puntos en que se verifique la subasta, que quedará retenida hasta la resolución del Gobierno. Hecha por el Gobierno la adjudicación, se devolverán los depósitos retenidos, menos el correspondiente al licitador que quede con la contrata, que servirá de fianza hasta la terminación de aquella.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se comprometa á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto del remate.

6.º A cada proposición acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

7.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción de la correspondencia y periódicos en buques de vapor de la fuerza de 60 caballos lo menos desde la isla de Palma á la del Hierro, la Gomera, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, y vice versa, una vez á la semana, bajo las condiciones aprobadas por S. M., por el precio de..... reales anuales.»

8.º Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

9.º La subasta tendrá lugar el dia 31 de Enero de 1850 ante los Jefes políticos de las provincias de Cádiz, Málaga y Barcelona, asistidos de los respectivos Administradores principales de Correos.

10.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá acta del remate, la que se remitirá por el primer correo con el expediente al Gobierno.

11.º Hecha la adjudicación por el Gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, y á los tres meses despues que se comunique al contratista la adjudicación principiará el servicio.

12.º El contratista perderá la fianza, y el Gobierno quedará libre de todo compromiso, si por culpa de aquel no empezase el servicio en el plazo estipulado en la condicion anterior.

13.º Los pagos se harán al contratista en la administración principal de Correos de Cádiz por trimestres vencidos.

14.º Siempre que el contratista no tenga dispuesto el vapor necesario en los dias marcados para la salida del cor-

reo, el Administrador del ramo fletará un buque que conduzca la correspondencia. El importe del flete se abonará de la fianza, la cual se completará en el primer pago que haya de hacerse, entregándolo de menos al contratista. A la tercera falta de esta especie que cometa el contratista en un año, quedará el Gobierno facultado para rescindir la contrata, y aquel perderá el importe de la fianza.

15.º Serán de cuenta del contratista los gastos de la escritura y de dos copias de esta, una para la Dirección de Correos y otra para la de Contabilidad.

Madrid 22 de Noviembre de 1849.—San Luis.

S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que se establezcan por medio de vapores dos correos semanales entre Barcelona y Mallorca, y uno entre Mahon, Palma é Ibiza, y que al efecto se proceda en actos separados á la oportuna subasta, bajo los adjuntos pliegos de condiciones que hará V. S. publicar en el *Boletín oficial* de esa provincia.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1849.—San Luis.—Sres. Jefes políticos de Baleares, Cádiz, Málaga y Barcelona.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conducción de la correspondencia desde el puerto de Barcelona al de Mallorca y viceversa en buques de vapor.

1.º El contratista se obliga á conducir por espacio de dos años la correspondencia y periódicos dos veces por semana desde Barcelona á Mallorca, y otras dos veces en cada semana desde Mallorca á Barcelona, empleando al efecto barcos de vapor cuya fuerza no baje de 80 caballos.

2.º Dichos barcos de vapor no podrán hacer mas escalas que las que el Gobierno disponga ó autorice.

3.º Los dias de cada semana en que deben salir las expediciones tanto de Barcelona como de Mallorca, los fijará el Gobierno oportunamente.

4.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar antes en el Gobierno político respectivo la cantidad de 20,000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel de la deuda del Estado, al precio de cotización en la plaza, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos la del mejor postor, en cada uno de los puntos en que se verifique la subasta, que quedará retenida hasta la resolución del Gobierno. Hecha por el Gobierno la adjudicación, se devolverán los depósitos retenidos, menos el correspondiente al licitador que quede con la contrata, que servirá de fianza hasta la terminación de aquella.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se comprometa á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto del remate.

6.º A cada proposición acompañará, en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

7.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción de la correspondencia y periódicos en buques de vapor de la fuerza de 80 caballos, lo menos, desde Barcelona á Mallorca dos veces por semana, y desde Mallorca á Barcelona otras dos veces, tambien semanalmente, bajo las condiciones aprobadas por S. M., por el precio de..... reales anuales.»

8.º Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

9.º La subasta tendrá lugar el dia 31 de Diciembre próximo ante los Jefes políticos de las provincias de Cádiz, Málaga, Barcelona y Baleares, asistidos de los respectivos administradores principales de Correos.

10.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá acta del remate, la que se remitirá por el primer correo con el expediente al Gobierno.

11.º Hecha la adjudicación por el Gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, y á los tres meses despues que se comunique al contratista la adjudicación principiará el servicio.

12.º El contratista perderá la fianza, y el Gobierno quedará libre de todo compromiso, si por culpa de aquel no empezase el servicio en el plazo estipulado en la condicion anterior.

13.º Los pagos se harán al contratista en la administración principal de Correos de Palma por trimestres vencidos.

14.º Siempre que el contratista no tenga dispuesto el va-

Diócesis de Salamanca.

por necesario en los días marcados para la salida del correo, el administrador del ramo fletará un buque que conduzca la correspondencia. El importe del flete se abonará de la fianza, la cual se completará en el primer pago que haya de hacerse, entregándolo de menos al contratista. A la tercera falta de esta especie que cometa el contratista en un año quedará el Gobierno facultado para rescindir la contrata, y aquel perderá el importe de la fianza.

15. Serán de cuenta del contratista los gastos de la escritura y de dos copias de esta, una para la Dirección de Correos y otra para la de Contabilidad.

Madrid 22 de Noviembre de 1849.—San Luis.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conducción de la correspondencia desde la isla de Ibiza á la de Menorca, tocando en la de Mallorca.

1.º El contratista se obliga á conducir por espacio de dos años la correspondencia y periódicos una vez á la semana desde Ibiza á Palma y Mahon, y desde Mahon á Palma ó Ibiza, empleando al efecto barcos de vapor cuya fuerza no baje de 50 caballos.

2.º Dichos barcos de vapor no podrán hacer mas escalas que las que el Gobierno disponga ó autorice.

3.º Los días de cada semana en que deben salir las expediciones, tanto de Ibiza como de Menorca, tocando en Mallorca, los fijará el Gobierno oportunamente.

4.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar antes en el Gobierno político respectivo la cantidad de 10,000 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la deuda del Estado al precio de cotización en la plaza, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos la del mejor postor, en cada uno de los puntos en que se verifique la subasta, que quedará retenida hasta la resolución del Gobierno. Hecha por el Gobierno la adjudicación se devolverán los depósitos retenidos menos el correspondiente al licitador que quede con la contrata, que servirá de fianza hasta la terminación de aquella.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto del remate.

6.º A cada proposición acompañará en distinto pliego también cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

7.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción de la correspondencia y periódicos, en buques de vapor de la fuerza de 50 caballos lo menos, desde la isla de Ibiza á la de Menorca, tocando en la de Mallorca, y viceversa, una vez á la semana, bajo las condiciones aprobadas por S. M. por el precio de reales anuales».

8.º Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

9.º La subasta tendrá lugar el día 31 de Diciembre próximo ante los Jefes políticos de las provincias de Cádiz, Málaga, Barcelona y Baleares, asistidos de los respectivos Administradores principales de correos.

10.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá acta del remate, la que se remitirá por el primer correo con el expediente al Gobierno.

11.º Hecha la adjudicación por el Gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, y á los tres meses despues que se comunique al contratista la adjudicación principiará el servicio.

12.º El contratista perderá la fianza, y el Gobierno quedará libre de todo compromiso si por culpa de aquel no empezase el servicio en el plazo estipulado en la condición anterior.

13.º Los pagos se harán al contratista en la administración principal de Correos de Palma por trimestres vencidos.

14.º Siempre que el contratista no tenga dispuesto el vapor necesario en los días marcados para la salida del correo, el Administrador del ramo fletará un buque que conduzca la correspondencia. El importe del flete se abonará de la fianza, la cual se completará en el primer pago que haya de hacerse, entregándolo de menos al contratista. A la tercera falta de esta especie que cometa el contratista en un año quedará el Gobierno facultado para rescindir la contrata, y aquel perderá el importe de la fianza.

15.º Serán de cuenta del contratista los gastos de la escritura y de dos copias de esta, una para la Dirección de Correos y otra para la de contabilidad.

Madrid 22 de Noviembre de 1849.—San Luis.

Dirección de ultramar.

El Gobernador Capitan general de Filipinas, en comunicación de 15 de Setiembre último, manifiesta que continuaba inalterable la tranquilidad pública en aquellas islas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

Erección de curatos.

En 2 de Noviembre actual. Aprobando la erección de un curato colativo en la villa de Arucas, diócesis de Canaria.

Curas párrocos.

Nombrando para varios curatos á los sujetos propuestos por los respectivos preladados diocesanos en esta forma:

Diócesis de Granada.

Para el curato de Lujar á D. Andres García de la Torre.
Para el de Niguelas á D. Miguel Perez Bautista.
Para el de Almejixar y Notaez á D. Mateo Victoria.
Para el de Dilar á D. Mariano Elias Herrera.

Diócesis de Montoñedo.

Para el curato de San Pedro de Santa Balla á D. José Portela.

En 14. Para el curato de Santiago de Salamanca á Don Joaquín Calvo Aillon.

Para el de San Pedro y San Martín de Villoria á Don Elias Casimiro Engelma.

Para el de Garcirrey y su anejo Ardon Sillero á D. Miguel Estevez.

Para el de Pedrosillo de los Aires y su anejo Amatos á D. José Mateo.

Para el de Carbajosa de la Sagrada y su anejo Pinilla á D. Juan Viña.

Para el de S. Morales á D. Raimundo José Rapado.

Para el de Tejares y su anejo Santibañez á D. Julian Gomez.

Para el de Villagonzalo y su anejo Carpio á D. Gerónimo Gomez.

Para el de Pajares á D. Manuel Lorenzo Martin.

Para el de San Pelayo á D. Benito Trabazos.

Para el de Castroverde y su anejo Cortos á D. Juan José Dominguez.

Para el de Moriscos á D. Crispulo Barba.

Para el de Villalba á D. Fernando Casado.

Para el de Membrive y su anejo Coquilla á D. Manuel da Vila.

Para el de Malpartida á D. Angel Breton.

Para el de Valverde y su anejo Gallegos á D. Francisco Cabezas.

Para la vicaría de Ahigal y su anejo Zarza de D. Beltran á D. Eleuterio Vicente.

Para la de Pizarral y su anejo Cabezuela á D. Narciso Rodriguez.

Para la de Añover de Tormes y su anejo Palacinós á D. José Perez Mendiola.

Para la de Espadaña y su anejo Gaucinos á D. Juan Rodriguez.

Para la de Pelayos y su anejo Derrengada á D. Bernardo Dorado.

Para la de Alberquería y su anejo Santo Domingo á Don José Cortezo.

Para la de Navales á D. Manuel Ferrero.

Para la de Monforte á D. José Alvarez.

Para la del Gabaco á D. Ramon Calvo.

Y para el beneficio simple con cargo de almas en el curato de término de Miranda del Castañar á D. Bernardo Piriz.

Diócesis de Leon.

Para el curato de Galleguillos á D. Francisco Pascual.

Para el de Morgovejo á D. Bernardino Martinez.

Para el de Santa María de la plaza de la villa de Mayor-ga á D. Bernardo Alonso Vallejo.

Para el de Roales á D. Rafael Estevanez.

Para el de Sautas Martas á D. Vicente Fernandez Sotillo.

Para el de Jaramilla y Soto á D. Gaspar de Campos.

Para el de Villavaler á D. Simon Gonzalez.

Para el de Valderrueda á D. Martin de Liébana.

Para el de Santa María de la villa de Villada á D. Manuel Plaza.

Para el de Carbajal de la Legua á D. Cayetano Inocente Ramos.

Para el de Quintana del Monte á D. Tomas García Roiz.

Para el de Santa María del Monte á D. Julian Calderon.

Para el de Valle de Mansilla á D. Antonio Garcia.

Para el de Santa María de Vega de Infanzones á D. Ignacio Crespo.

Para el de Valverde de la Sierra á D. José del Blanco y Corral.

Para el de Villanueva y Banuncias á D. Tiburcio Prieto Malagon.

Para el de Gordaliza de la Loma á D. Baimundo Martinez.

Para el de Grajalejo á D. Luis Marcos.

Para el de Lillo á D. Antonio Suarez.

Para el de Llanos de Alba á D. Manuel Gutierrez.

Para el de San Salvador de la villa de Matanza á D. Felipe Perez.

Para el de Navategera á D. Vicente Gonzalez Villarroel.

Para el de Oteruelo á D. Manuel del Pozo.

Para el de San Pedro de Valdesabero á D. Bernardo Diez.

Para el de Quintanilla de los Oteros á D. Leonardo Ramirez.

Para el de Rivaseca y Santovenia á D. Lucas Marcos.

Para el de Santa Olaja de la Barga á D. Juan Fernandez.

Para el de Villafrauel á D. José Marcos.

Para el de Villasabariago á D. Manuel Posadilla.

Para el de Valdemorilla á D. Pablo Gonzalez.

Para el de San Andrés de Liébana á D. Andres Garrido.

Para el de Alegico á D. Fernando Mediavilla.

Para el de Boca de Huérgano á D. Pedro Reguera.

Para el de Cazanuecos á D. José Alvarez.

Para el de Correcillas á D. Angel Fernandez.

Para el de Corbillos de los Oteros á D. Lucas Fuentes.

Para el de Santa María de Arbas de Fuentes de Ropel á D. Eduardo Rodriguez.

Para el de Gallegos de Curueño á D. Simon del Campo.

Para el de Los Cos y Yevas á D. Ramon Maria de Celis.

Para el de Luqueros á D. Cristobal Herrero.

Para el de Llamas de Rueda á D. José Maraña.

Para el de Llamazares á D. Pablo Lama y Roiz.

Para el de la Uña á D. Luciano Blanco.

Para el de San Martín de los Herreros á D. Mateo Lombrana.

Para el de Membrillar á D. José Blanco Puebla.

Para el de Santa Olaja de la Rivera á D. Cristobal Palomino.

Para el de Redipuestas á D. Pedro Pastor.

Para el de Santa Olaja de la Accion á D. Agustin Paniagua.

Para el de Portillejo á D. Domingo de la Calle.

Para el de Polvoreda á D. Leonardo Sanchez.

Para el de Palacio de Valdellorma á D. Matias Llana-zares.

Para el de Palacio de Rueda á D. Miguel Gerardo Gonzalez.

Para el de Siero á D. Servando Pascual.

Para el de Tudes á D. José Bulnes.

Para el de Villaloliva á D. Ignacio Caloca.

Para el de Valdeteja á D. Diego Garcia.

Para el de Valdecastillo á D. Angel Gabriel Alvarez.

Para el de Vega de Monasterio á D. Marcelino Garcia.

Para el de San Pedro de la Villa de Villalpando á Don Gregorio Sevillano.

Para el de Villalebrin á D. José Garcia Ballesteros.

Para el de Villamanin y Funtun á D. Alejandro Rodriguez.

Para el beneficio de Almanza á D. Felipe Castellanos.

Y para el de Cervera del Rio Pisuerga á D. Faustino Barreda.

PARTE CIVIL.

Títulos de Castilla.

En 14. Concediendo Reales cartas de sucesion:
A Doña Ascension de Pomar Barnuevo en los Marquesados de Ariño y de San Martín.

Y á Doña María de los Dolores Borja y Buenache en el de Casa-Tilly.

Promotores fiscales.

En 2. Admitiendo la renuncia que D. Timoteo Zabalburu ha hecho de la promoción fiscal de Falset para que estaba electo.

Nombrando en su remplazo á D. Luis María Moreda

Escribanos.

En idem. Concediendo Reales cédulas:
A D. Justo Collantes de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria del Valle de Lerin.

A D. Felix Martinez de otra de Logroño.

A D. Rafael Mosquera para ejercer otra numeraria de Santiago.

A D. Francisco Gestol y Torres para otra de la Alcaldía de Gondomar.

A D. Eduardo Diaz para otra de la villa de Huelma.

A D. Ramon Cadórniga para otra escribanía de las Alcaldías de Pereiras y Trasmiras.

A D. José Martínez para la de las Alcaldías de Moeches y Somozas.

A D. Antonio María de Perto para la de las Alcaldías de Baños de Molgas.

En 14. A D. José Bernardo Moreno para ejercer una escribanía numeraria de la Coruña.

A D. Mauricio Carrascosa para otra de Lillo.

Y á D. Pedro Caballero de Orduña para otra de Valladolid, con calidad de una sola renunciacion.

Procuradores.

Otorgando Reales cédulas:
En 2. A D. José María Lumeras, de propiedad y ejercicio de un oficio de procurador de número de Caravaca.

En 14. A D. Bernabé Alonso de Porras, de otro de Villarcayo.

A D. Gerónimo Conesa para ejercer otro de la ciudad de Murcia.

Y á D. Mauricio Ordoñez para otro de la ciudad de Sevilla.

Clases pasivas.

Aprobando las clasificaciones hechas por la junta de calificación de derechos de los empleados civiles, en esta forma:

Jubilados.

En 7. La de D. Bonifacio Amorós, Magistrado que ha sido de la Audiencia de Mallorca, con el haber anual de 14,400 reales vellon.

Cesantes.

En id. La de D. Juan Martin Carres, Juez de primera instancia que era de Sevilla, con el haber anual de 5000 reales que le corresponde.

Viudas.

En id. Aprobando la pensión anual de 5000 rs. á favor de Doña Dionisia Martinez, viuda de D. José Antonio Sainz Pardo, Magistrado que fue de la Audiencia de Valladolid.

La de 4000 rs. á favor de Doña Teresa Niu y Orellana, viuda de D. Juan Garcia Arias, abogado fiscal que fue del Tribunal supremo.

La de 2200 rs. á favor de Doña María del Rosario Rodriguez Trelles, viuda de D. Cristobal Melendez Valdés, Juez jubilado que fue.

En 13. La de 8000 rs. á favor de Doña María del Carmen Brunet, viuda de D. José Churruca, Regente que fue de la Audiencia de Zaragoza.

Y la de 5000 rs. á favor de Doña Sebastiana Cantabrana, viuda de D. Carlos Javier Trobo, Ministro que fue del Tribunal de Justicia de D. Carlos.

MINISTERIO DE MARINA.

El falucho apresado por el vapor *Piles*, de la tercera división del resguardo de las costas, y del cual se dió conocimiento en la *Gaceta* de ayer, conducía á su bordo 53 fardos de ropa y 111 de tabaco.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta, con arreglo á la nueva retasa practicada, la venta de la retama de los cuarteles de Trofa, Abulagas y Zarzuela del Real sitio del Pardo, para cuyo doble remate está señalado el día 27 del actual á las doce de la mañana, que tendrá lugar en la administración de dicho sitio y en la contaduría general de la Real casa, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias para conocimiento de los licitadores.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Secretaria

Hallándose vacante, por renuncia del licenciado Don Alonso Perozo, una plaza de relator de la Sala segunda de esta Audiencia territorial, ha acordado la de gobierno que se anuncie en la *Gaceta*, á fin de que los relatores cesantes

que la apetezcan y se encuentren en el caso que determina la Real orden de 17 de Febrero de 1848 presenten sus solicitudes en la secretaría de S. E., dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el en que se inserte este anuncio en el citado periódico oficial.

Cáceres 21 de Noviembre de 1849.—Por acuerdo de la Sala de gobierno, Felipe Nicomedes Criado.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 21 premios mayores de los 400 que comprende el sorteo del día de ayer.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
24495	24000 ps. fs.	Coruña.
45372	12000.....	Barcelona.
27216	6000.....	Reus.
27520	3000.....	Coruña.
6564	1000.....	Granada.
8492	1000.....	Sevilla.
42108	1000.....	Bilbao.
8607	1000.....	Málaga.
46347	500.....	Ferrol.
22779	500.....	Figueras.
43809	500.....	Málaga.
49717	500.....	Cádiz.
20208	500.....	Granada.
22258	500.....	Salamanca.
40207	400.....	Córdoba.
28966	400.....	Madrid.
9845	400.....	Segovia.
7034	400.....	Gandía.
12878	400.....	Madrid.
21603	400.....	San Sebastian.
23985	400.....	Barcelona.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 6 de Diciembre próximo sea bajo el fondo de 120,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 4000 premios 90,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1....	de..... 24000
1....	de..... 12000
1....	de..... 6000
1....	de..... 3000
4....	de.. 1000.. 4000
6....	de.. 500.. 3000
7....	de.. 400.. 2800
9....	de.. 200.. 1800
10....	de.. 100.. 1000
10....	de.. 60.. 600
950 ...	de.. 32.. 30400
4000	2 Aproximaciones de 320 pesos cada una para el número anterior y posterior al premio de 24000. 640
2	Idem de 180 para id. al de 12000..... 360
2	Idem de 120 para id. al de 6000..... 240
2	Idem de 80 para id. al de 3000..... 160
	90000

Si el núm. 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximación anterior que corresponda á dicho premio será para el 30,000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos, á diez reales cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximación, y por ellas y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Doctor D. Isaac Bachiller y Jaramillo, del Consejo de S. M., su secretario honorario, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido, provincia de Toledo.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que tengan créditos contra la testamentaria de D. Miguel María Aguado de Aguado, vecino que fue de la villa de Seseña, perteneciente á este partido, para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al en que se publique el último anuncio de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia ó en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este juzgado en debida forma á deducir las reclamaciones que tengan por conveniente; bajo apercibimiento de que pasado dicho término parará á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 13 de Noviembre de 1849.—Doctor Isaac Bachiller y Jaramillo.—Por su mandado, Santiago de la Cruz.

El Dr. D. José Manuel Aguirre Miramon, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Hago saber que en los autos de concurso de acreedores á los bienes de D. Quintín Dugiols, de esta vecindad, he ordenado se proceda á la venta pública de las fincas de que se hará mérito á continuación, habiéndose señalado para la celebración de la subasta la casa consistorial de la Plaza Vieja de esta villa de Tolosa, en donde se verificarán las cuatro almonedas á las once horas de la mañana, á saber: La primera el día 29 del corriente mes; la segunda el

4 de Diciembre; la tercera en 22 del propio mes, y la cuarta y última almoneda en 4 de Enero del año próximo, causándose el remate en el mejor postor, bajo las condiciones que se leerán en el acto y se hallan desde ahora de manifiesto en el oficio del infrascrito escribano. Las tres fincas están inmediatas una á otra, á corta distancia de esta villa, y contiguas al camino real de Vitoria, y son:

1ª La fábrica de cobre de Olarrain con su maquinaria y todas las obras accesorias: está situada sobre el río Oria, y se halla tasada, con su buena huerta y demas pertenecidos, en la cantidad de.....	174,283.. 8
2ª El molino harinero de Otsarain con sus pertenecidos, tasado en.....	416,347.. 25
3ª El caserío de Olarrain-Echeverría, avaluado en.....	82,447.. 45
	Rs. vn..... 373,078.. 14

Y para que llegue á noticia del público he dispuesto que se anuncie por edictos en la forma ordinaria.

Dado en Tolosa á 17 de Noviembre de 1849.—José Manuel Aguirre Miramon.—Por su mandado, Vicente de Arribillaga.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Sr. D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, y á voluntad de su dueño, se sacan á pública licitacion seis quintos de la dehesa de San Martín en la provincia de Badajoz, que perteneció al convento de monjas de Santa Fe de la ciudad de Toledo, denominados Juan Marquez, Chinchin, Peñalobar, Chorro, la Calera y Cornicabra, de cabida todas unas 6492 cabezas con algunas encinas: no se hallan sujetos á carga ni gravámen de ninguna especie; se subastan bajo el tipo de 50,000 duros, y para su remate se ha señalado el jueves 20 del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte. En la designada escribanía se enterará á los licitadores de los pormenores que apetezcan saber, y serán admitidas las posturas que se hicieren siendo arregladas.

Madrid 22 de Noviembre de 1849.—José María Gonzalez de Castro.

El Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, en providencia refrendada por el Sr. D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, se ha servido señalar el martes 27 del presente mes de Noviembre á las doce de su mañana en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, para el remate de las casas sitas en esta población y sus calles de la Flor alta, con vuelta á la de la Flor de Peralta, señalada con los números 4 antiguo, 3 y 8 modernos, y en la propia calle de la Flor de Peralta, número 10 antiguo y moderno, de la manzana 466, cuya subasta se anunció en la *Gaceta* y *Diario oficial* de avisos de esta corte de 21 de Octubre último; lo que se hace notorio por medio de este anuncio á los que apetezcan interesarse en su adquisicion.

Madrid 24 de Noviembre de 1849.—José María Gonzalez de Castro.

D. Santiago de la Azuela, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Intendente y Subdelegado de rentas de esta ciudad y su provincia.

Hago saber que en esta Subdelegacion se sigue expediente en virtud de denuncia hecha por D. Matías Rodriguez de varias fincas del monte de Riosequillo, correspondientes á la Hacienda nacional, con vista del gubernativo que sobre el mismo asunto se habia instruido, y de lo dispuesto en esta razon por la Direccion general de fincas del Estado en Real orden de 27 de Junio último, habiéndose acordado en su consecuencia, y de lo expuesto y pedido por la parte fiscal, el que proceda al correspondiente apeo, deslinde y amojonamiento general de todas las fincas radicantes en el término ó monte de Riosequillo perteneciente al Estado, á cuyo fin ha hecho nombramiento de perito en D. José Delgado, agrimensor y vecino de esta ciudad; solicitando así bien se haga saber dicho nombramiento á los dueños de fincas que formaron en otro tiempo parte de dicho monte, y que desde 1820 han sido enagenadas, como igualmente á los demas dueños de fincas colindantes con dicho monte, á fin de que se conformen con el perito nombrado por la Hacienda, ó en otro caso nombren otro por su parte, procediendo á nombrarle de oficio caso de omision ó discordia; y para que tenga efecto este último extremo se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á todos los dueños y demas interesados á quienes corresponda alguna finca ó fincas radicantes en el expresado monte ó coto redondo de Santa María de Riosequillo, para que en el término de 20 días, á contar desde el en que tenga efecto la insercion del presente edicto en el periódico oficial la *Gaceta* de Madrid y *Boletín* de la provincia, se presenten por sí ó por medio de apoderado en forma en esta Subdelegacion de rentas á hacer el nombramiento de perito en la persona que tengan por conveniente, ó manifestar su conformidad con el nombrado por parte del representante de la Hacienda pública, á fin de que puedan, previo el oportuno juramento, proceder al referido apeo en los términos acordados por el Tribunal, evitando de este modo toda duda y perjuicio á los interesados en dichas fincas, parándoles en otro caso el que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos Noviembre 19 de 1849.—Santiago de la Azuela.—Por mandado de S. S., José María Nieto.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 21 de Noviembre.—(Del Comercio.)

Los días de S. M. la Reina se han celebrado ayer con las demostraciones oficiales que en tales casos se acostumbra, y que en países tan monárquicos como el nuestro parece como que realzan el brillo de la magestad Real y sa-

tisfacen una necesidad creada por el hábito y la tradicion.

A las doce del día recibió corte en su despacho de la casa-aduana el Sr. Jefe superior político, y pocas veces este acto se ha verificado con una concurrencia mas numerosa y mas brillante. Exceptuando las Autoridades militares y los Oficiales de los cuerpos de la guarnicion que no pudieron asistir porque en aquella misma hora tenia lugar la gran parada dispuesta de antemano, todas las personas que por su posicion y categoría habian sido convidadas se presentaron á cumplimentar en día tan solemne al representante del Gobierno en la provincia. Un lucido destacamento de la guardia civil formaba á la puerta del edificio. Las músicas y las bandas de tambores no estaban allí por la misma causa que acabamos de indicar.

Digamos algo de la gran parada. A la hora señalada estaban formados en línea desde el baluarte del Bonete hasta el hospicio, dando frente al castillo de Santa Catalina, los dos brillantísimos regimientos de artillería é infantería de Leon, mandados por el Sr. Brigadier Coronel de este último cuerpo. Poco despues llegó el Excmo. Sr. Comandante general á caballo, seguido del estado mayor: las tropas le recibieron con los honores de ordenanza, y luego que fueron revistadas por S. E. hicieron con precision y maestria varias descargas por batallones, al mismo tiempo que el castillo rompía la salva Real, asemejándose por consiguiente á una especie de simulacro los combinados fuegos de la fortaleza y de los cuerpos que formaban á su frente. Estos desfilaron luego en columna de honor delante del Sr. Comandante general, retirándose en seguida á sus cuarteles.

El inmenso pueblo que habia acudido al campo, atraído por la novedad del espectáculo y por los atractivos de un hermoso día de Otoño, tuvo ocasion de admirar el brillante porte y la disciplina de los dos regimientos que dan la guarnicion de esta plaza, cuyas sobrecalientes prendas militares los colocan á la altura de los cuerpos mas renombrados en el ejército español, si es que en el ejército español, segun esta hoy organizado, hay cuerpos que pueden ser en aquel concepto especial mente distinguidos de los demas.

Con motivo de la festividad del día, los edificios públicos y algunas casas particulares han estado colgados y se han iluminado por la noche.

Sevilla 21 de Noviembre.—(De la Crónica.)

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Doña Luisa Fernanda y su agosto Esposo solemnizaron anteayer los días de su excelsa Hermana la Reina nuestra Señora con el besamanos y banquete de que damos noticia en otro lugar, y los de su ilustre Hija con una limosna de 4000 rs. que mandaron entregar al Alcalde Corregidor para que los distribuyera entre los pobres de esta ciudad.

Anteayer, con motivo de ser los días de S. M. la Reina, hubo besamanos en el palacio de S. A. R. Estuvo bastante concurrido, al par que los alrededores del edificio se veian llenos de gente. El día contribuyó tambien á dar al acto todo esplendor, pues un sol brillante templaba de tal modo la temperatura, que mas parecia una tarde de primavera que del mes de Noviembre.

Los Príncipes habian invitado á comer á algunas personas, cuyos nombres ponemos á continuacion, sin otra preferencia ni distincion que por el órden que han llegado á nuestra noticia. La amabilidad con que á todo el mundo tratan SS. AA. inspiró en los concurrentes la delicada confianza que tanto ameniza esta clase de actos.

La Serma. Sra. Infanta vestía un traje magnífico, adornado con preciosos brillantes, de cuya pedrería ostentaba un riquísimo aderezo. Su agosto Esposo, con uniforme de maestrante de Sevilla, llevaba en su pecho las condecoraciones y cruces tambien en brillantes.

Personas que tuvieron la honra de comer con SS. AA.

Sres. Capitan general, Jefe político y Comandante general.

D. José María Benjumea, Senador.
D. Miguel Ruiz Martínez y D. Antonio Escudero, Diputados á Cortes.

Sr. Araoz, canónigo de esta santa iglesia.
Sr. Alcalde-corregidor.

D. Narciso Bonaplata, Teniente de Alcalde.
D. Juan José Bueno y Sr. Conde de Guadalet, Regidores.

Sr. Regente de la Audiencia.
Sr. Rector de la Universidad.

Sr. Contreras, Coronel de la guardia civil.
Sr. Teniente hermano mayor de la maestranza.

Sr. Intendente de Rentas.
Sr. Serrano, médico de Cámara

Sr. Subinspector de ingenieros.
Sr. Puente, Brigadier de artillería.

Sr. Gayman, Jefe de estado mayor.
Sr. Marques de las Torres.

Sr. Intendente militar.
No pudieron asistir por indisposicion el Sr. Ramos y Gomez, prior del Tribunal de Comercio, y D. Tomas de la Calzada, Vicepresidente de la junta de Comercio.

(Del Independiente.)

Anteayer hubo una concurrencia extraordinaria en el teatro Principal, al que SS. AA. se dignaron asistir en celebridad de los días de S. M. la Reina.

Las augustas Personas, por la solemunidad del día, vestían de etiqueta, y la graciosa y augusta Infanta de Castilla llamó la atencion por la belleza de su traje y por la riqueza de su magnífico prendido. Las damas sevillanas llamaron la atencion por sus elegantes vestidos y graciosísimos adornos: el teatro estaba iluminado, y todas las localidades ocupadas por una concurrencia escogida.

La funcion tuvo dos novedades, una la de estrenarse un magnífico telon, del cual nos ocuparemos á su tiempo, obra del diestro pincel y del renombre artístico del Sr. Benjarano, y la otra la *Lúa* cantada por la compañía lírica: sobre este incidente hemos oido á varias personas, de cuya inteligencia estamos seguros, elogiar la composicion del señor Zerilli, que fue lo único que se entendía. A nosotros nos gustó mucho, sobremanera, y creemos que el público inteligente quedó muy complacido, por lo que la fama del compositor llegó á la altura á que sus conocimientos musicales le levantan.

Hemos advertido que las funciones del teatro Principal van ganando en concurrencia: no es de extrañar, porque los rumores de grandes y vistosos espectáculos, de buenas y variadas funciones han de atraer espectadores. Para completar la compañía se espera al famoso tenor Sinico, notabilidad muy conocida en el mundo filarmónico.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 18 DE NOVIEMBRE.

El *Monitor* de este día publica el siguiente decreto: El Presidente de la República, decreta:

El General de división de la Hütte, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República cerca de S. M. el Rey de Prusia, queda nombrado Ministro de Negocios extranjeros en reemplazo de Mr. de Raineval.

Dado en Paris el 17 de Noviembre de 1849.—Luis Napoleón Bonaparte.—El Ministro de lo Interior, Fernando Barrot.

—Mr. Daras, prefecto del Ródano, ha sido nombrado Subsecretario de Estado en el Ministerio de lo Interior.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 17 DE NOVIEMBRE.

Se lee en el *Standard*:

El navío *Pandora* ha llegado el sábado último á Portsmouth, procedente de la California y del mar Pacifico, con un cargamento de oro de 800,000 dollars consignado á MM. Maxirell y compañía por cuenta del comercio de Londres.

—El *Sun* dice lo que sigue:

La dirección del comercio ha dado la siguiente respuesta á una exposición presentada por algunos propietarios de buques de Cork sobre una cuestion importante para la navegacion del Reino Unido.

Dirección del Comercio 5 de Noviembre de 1849.—Señores, los Lores de la comision del Consejo privado del comercio me encargan acusaros el recibo de vuestra carta de 24 de Octubre dirigida al presidente de la comision. Preguntais en dicha carta si los buques americanos y los demas construidos en el extranjero serán admitidos al privilegio de la inscripcion inglesa luego que se ponga en vigor el acta de enmienda de las leyes de navegacion. Os participo que desde 1º de Enero próximo todos los buques pertenecientes á súbditos ingleses serán admitidos á la inscripcion, sin tener en cuenta el punto de su construccion. Soy &c.—Firmado.—Lemarchant.»

—El mismo periódico inserta el siguiente decreto del Rey de Suecia en respuesta á una decision de los Lores del almirantazgo, asimilando los buques suecos á los ingleses en todos los puertos de la Gran Bretaña:

Art. 1º Los buques ingleses que visiten los puertos de Suecia serán tratados á su entrada y salida de la misma manera que los buques indigenas respecto á los derechos de toneladas y de puertos, y á todos los demas gastos, de cualquiera denominacion que sean.

Art. 2º Siendo las mercancías el producto natural de la industria de un país, cuya importacion en los puertos del reino de Suecia está legalmente permitida á los buques suecos, podrán tambien ser importados en Suecia á bordo de los buques ingleses, cualquiera que sea su procedencia.

ESTADOS PONTIFICIOS.—ROMA 10 DE NOVIEMBRE.

El *Giornale di Roma* contiene en su parte oficial la presentacion á Su Santidad de la diputacion de la Junta de Comercio y la contestacion literal del Padre Santo. Hé aqui como se expresa el referido diario:

El 29 de Octubre último la diputacion de la Junta de Comercio, compuesta del caballero Pedro Righetti, Francisco Ingami y Antonio Costa, se presentó en Pórtici al eminentísimo Prosecretario de Estado y le dió parte del objeto de su comision. Su Eminencia la recibió cortesmente, y despues de hablar con ella de las cosas públicas, dispuso se preguntase á Su Santidad cuándo tendria á bien recibirla; pero Su Santidad se dignó acceder inmediatamente. Admitida la diputacion á presencia de Su Santidad, tomó la palabra el caballero Pedro Righetti, y dijo:

«La junta primaria de comercio de Roma nos ha hecho el honor de comisionarnos para manifestar á vuestra Santidad el vivo deseo y la suma necesidad que todo el comercio tiene del pronto regreso de vuestra Santidad á Roma, y esto es lo que permitimos hacer presente á vuestra Beatitud con toda la fuerza que tenemos, sin mensaje alguno preparado de antemano, sin artificio alguno oratorio, pues el comercio poco se ocupa de la retórica, sino sinceramente y de verdadero corazon.»

Su Santidad contestó:

«Agradecemos muchísimo la invitacion de la junta de comercio de Roma; comprendemos que los intereses materiales deben haber sufrido perjuicios; siempre hemos deseado regresar á nuestra capital, siempre hemos esperado que los acontecimientos políticos no hubiesen impedido la realizacion de este nuestro deseo. Ahora parece que Dios quiere permitir nuestro regreso, y Nos no dejaremos de efectuarlo lo antes posible.»

Pasóse en seguida á conversaciones particulares, y despues fueron bendecidos y despedidos los Diputados. El recibimiento fue de los mas satisfactorios, así de parte del Santo Padre como del Emmo. Prosecretario de Estado.

—Corren rumores de que el Rey de Nápoles acompañará al Papa á su regreso á esta capital.

Los austriacos trabajan con mucha actividad en fortificar la ciudad de Bolonia.

Ha sido llamado el General Gorzkowsky, Comandante militar de Venecia.

PRUSIA.—BERLIN 17 DE NOVIEMBRE.

Se ha recibido ayer un parte telegráfico, por el cual consta que el Wurtemberg ha enviado su adhesion oficial á la convencion de 30 de Setiembre.

El *Monitor* publica el nombramiento de los Sres. Radowitz y Boetticher para el puesto de miembros prusianos de la comision federal.

La comision de la segunda Cámara nombrada para entender en los negocios alemanes ha reservado á las Cámaras en su informe los derechos constitucionales concernientes á la interinidad. Satisfecha de la declaracion del Gobierno de querer persistir en la Constitucion del Estado federal, ha aplazado su opinion acerca del convenio de Setiembre.

—Se dice que el Gobierno tiene noticias de que el partido del desorden se propone hacer un movimiento antes del 30 del mes. En su consecuencia han adoptado todas las medidas necesarias para comprimirle.

Tambien se teme una insurreccion en el Ducado de Anhalt-Dessau. Al efecto se ha dirigido tropas prusianas hácia dicho punto.

AUSTRIA.—VIENA 14 DE NOVIEMBRE.

Hoy es el dia fijado para la marcha del Emperador á Praga. Acompañarán en el viaje á S. M. los Ministros de lo Interior y de Comercio.

Créese que el Emperador visitará á Linz á su regreso.

—Se lee en el *Wanderer*:

El General ruso Duhamel acaba de comunicar á Omer Bajá la orden de su Gobierno para que retire de Moldo-Vallacia todas las tropas que excedan de 10,000 hombres fijados por el convenio de Balta-Liman.

Los 10,000 hombres restantes se compondrán exclusivamente de cosacos.

Las otras tropas han empezado ya su movimiento de retirada.

Los rusos han ofrecido la paz á los circasianos bajo las siguientes condiciones:

«Abandono por parte de los rusos de todas las fortalezas, á excepcion de las de Surin-kabe y de Anapa.

Independencia de los circasianos bajo el protectorado de la Rusia, con facultad de operar sus reemplazos.»

Los circasianos han desechado tales condiciones, y han despachado comisionados á Constantinopla para ponerse de acuerdo con la Puerta.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 24 de Noviembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	28 1/4.	..
Id. del 5 por 100.....	44 1/2 pap.	..
Cupones no capitalizados.....	7 din.	..
Deuda sin interes.....	3 7/8 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	77 pap.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-35 d. Paris 5-32.

Alicante, 1/2 pap. d.	Málaga, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs. 1/4 b.	Santander, 3/4 id.
Bilbao, 1/2 pap. d.	Santiago, 1 id.
Cádiz, 1/2 id. id.	Sevilla, 5/8 id.
Coruña, 3/4 id. id.	Valencia, 1/2 id.
Granada, 3/4 á 1 d.	Zaragoza, 3/4 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. vn. el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el tercer cuatrimestre de 1847 y forma el volumen 42 de la antigua coleccion de decretos, quedando de este modo completa la nueva *Coleccion* de los años 1846, 47 y 48.

El tomo de esta *Coleccion*, correspondiente al primer cuatrimestre del presente año, se halla ya en prensa, y próximo tambien á publicarse el correspondiente al segundo.

ARANCELES DE ADUANAS,

aprobados por Real decreto de 5 de Octubre de 1849 y redactados con arreglo á las bases que establece la ley de 17 de Julio del mismo año.

EDICION OFICIAL.

Véndense en el despacho de la Imprenta nacional á 10 reales el ejemplar.

A voluntad de sus dueños se saca á pública subasta una fábrica de alambre de hierro y puntas de Paris, sita en la villa de Tolosa, orilla del rio Oria, sobre el puente titulado de Anueta, con todas sus pertenencias, máquinas, herramientas y existencias que estan de manifiesto en la misma fábrica, y con arreglo al pliego de condiciones que asimismo se manifiesta en ella y en el estudio del licenciado D. José Mayora, que le tiene en la villa de Bilbao, Plaza Vieja, tercera habitacion.

Los remates, así de la fábrica como de las existencias y herramientas, se celebrarán en el estudio del citado D. José Mayora, de una vez ó por separado, en el dia 15 de Diciembre del corriente año y hora

de las nueve de su mañana, y en él quedarán adjudicados al mejor postor de entre los licitadores que llene las condiciones.

Los hijos de Eva, semanario de literatura dirigido por D. Ventura Ruiz Aguilera y D. Agustin Mendía. Colaboradores, los principales escritores de España. Se ha publicado el núm. 7º, que contiene las materias siguientes:

Economía política: La libertad de comercio, por el señor Capalleja.

Poesía: Las cabriolas y las letras, por el Sr. Calvo Asensio.

Arqueología: La colegiata de Cervatos, por el señor Eguilaz.

Oda á Venecia, por Lord Byron.

Poesía: A los treinta y dos años, por el Sr. Ariza.

Novela de costumbres contemporáneas: Vida del Sr. Conejo, por el Sr. Aguilera.

Condiciones.

Se sale todos los domingos en dos pliegos grandes, ó sean 32 columnas, con una elegante cubierta de color: en Madrid 24 rs. por cuatro meses, en provincias 28 por igual tiempo.

Se suscribe en todas las administraciones de correos y estafetas y principales librerías del reino, ó por medio de carta franca con una libranza del importe de la suscripcion á D. Pedro Bravo, administrador de Los hijos de Eva, calle de las Infantas, núm. 8, cuarto principal de la izquierda.

La Benigna, sociedad minera.—Hallándose corrientes los recibos del dividendo pertenecientes al mes de la fecha, se espera de los Sres. accionistas entreguen su importe al aviador de la sociedad tan luego como este se presente á recaudarle. Lo que con arreglo al reglamento se publica en la *Gaceta* y *Diario oficial*.

Madrid 24 de Noviembre de 1849.—El secretario, Moreno.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El médico de su honra*, comedia de D. Pedro Calderon de la Barca, refundida en cuatro actos por D. Juan Eugenio Hartzembusch.—Baile.—*El legado*, comedia en un acto.

Mañana lunes se reproducirá la tragedia bíblica en cuatro actos, de Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda, titulada *Saul*.

En la presente semana se pondrá en escena la comedia nueva, original, en cinco actos y en verso, titulada *¿Quién es ella?*

Hoy domingo 25 á las dos de la tarde tendrá lugar un gran concierto matinal en la forma siguiente:

Primera parte.

1º Sinfonía á toda orquesta, de *I Martiri*, de Donizzetti.

2º Fantasia sobre *La sonnambula*, de Bellini, compuesta y ejecutada por el violinista Mr. Bazzini.

3º Cavatina de *I Lombardi*, de Verdi, cantada por el señor Jimenez.

4º *Reverie* para piano, compuesta y ejecutada por mademoiselle Lucchessi.

5º Aria (*Grace pour toi*) de *Robert le Diable*, cantada por Madlle. Landi, de Mayerbeer.

6º Elegía para violin, ejecutada por Mr. Bazzini, de Ernst.

7º Capricho de bravura y cuarteto de *I Puritani*, de Bellini, para violin, sin acompañamiento, por Bazzini.

Segunda parte.

1º Sinfonía á toda orquesta, de *Guillermo Tell*, de Rossini.

2º Fantasia dramática sobre *Beatrice di Tenda*, de Bellini, ejecutada por Mr. Bazzini.

3º Cavatina de *La gazza ladra*, de Rossini, cantada por Madlle. Landi.

4º *Carnaval de Venecia*, de Ernst, ejecutado por mon-sieur Bazzini.

Nota.—En la contaduría de este teatro se expenden billetes con anticipacion de uno, dos y tres dias para cualquiera de la semana.

Se cobran los precios señalados en las tarifas publicadas. Horas de despacho, de diez á una diariamente.

TEATRO DEL DRAMA. Mañana 25 del corriente á las cuatro de la tarde.—*Los dos solterones*.—Un baile de más caras.—Sainete.

A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La campanilla del diablo*, drama nuevo, fantástico y de grande espectáculo, en cuatro actos, dividido en siete cuadros y precedido de un prólogo, arreglado del frances por dos conocidos literatos, exornado con todo el aparato que exige su argumento, maquinaria y trajes.—Curra la Macarena, baile nuevo andaluz, música del maestro D. Cristóbal Oudrid, en el que tomará parte Doña Manuela Perea, conocida por la Nena, y cantará la cancion andaluza titulada *La contrabandista*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro y media de la tarde.—*Gerónimo el albañil*, comedia en dos actos.—*La gitanilla* y el curro, bailable español.—*El alma en pena*, zarzuela en un acto.

A las ocho de la noche.—*El perro de centinela*, comedia en un acto.—El polo del contrabandista, baile.—*El congreso de gitanos*, comedia en dos actos.—Las corraleras, baile.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la comedia).—A las ocho de la noche.—La aplaudida zarzuela en dos actos titulada *El Duende*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.